

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho informando que el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. NORA ELENA CARDONA TACUE vs COLPENSIONES. Rad. 2022-00304.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2173

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial consultado el portal Web del banco Agrario se evidencia la existencia del título judicial **No. 469030002809489 de fecha 05/08/2022 por valor \$908.526.oo**, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la obligación en el presente proceso, y por ser procedente se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.478.542 y T.P. No. 73.019 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el primer cuaderno, del título judicial **No. 469030002809489 de fecha 05/08/2022 por valor \$908.526.oo** consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.
- 2.- Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 3- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425e7c0bad174676b590b0ab1bb53db72fca9a30e71b604311cb7a8bfa0bb306**

Documento generado en 10/08/2022 01:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>